República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2023-00005-**00

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la totalidad de las partes, reúne los requisitos legales, aportando acuerdo de transacción donde se hace énfasis al desistimiento de las pretensiones suscitadas entre las partes de la demanda de marras, incluida la demanda en reconvención, el despacho accederá a la solicitud de terminación con apoyo en lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P. el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso declarativo por transacción.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 22 del 20-feb-2024

()

Gss